



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 03 DE OCTUBRE DE 1996

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Apruebase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y la Empresa RYSER Constructora SRL que forma parte integrante de la presente como Anexo I, de conformidad a lo establecido en Ordenanza N° 2873/95 y su modificatoria Ordenanza N° 3008/96.

ARTICULO 2º.- Incorpórese al inmueble dado en pago al Dominio Privado Municipal, previo otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio al Municipio, por parte de la Empresa RYSER Constructora S.R.L.

ARTICULO 3º.- Procédase a certificar la cancelación de la deuda para con el Municipio de la Empresa RYSER Constructora SRL, hasta el 31 de Diciembre de 1995, según detalle del Anexo II del Convenio que forma parte de la presente Ordenanza previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 4º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Dada en Sala de Sesiones del
Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de
Catamarca, a los Tres días del mes de Octubre de Mil
Novecientos Noventa y Seis.

O R D E N A N Z A N° 3012/96

EXPTE. N° 356-S-96
(Expte. N° 7574-R-95)

FDO: ELDER EUGENIO RIBERO
VICE-PRESIDENTE 1º A/C DE
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DR. ANTONIO G. VILLAFañE
SECRETARIO GENERAL



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ANEXO I

CONVENIO DE PAGO DE DEUDAS CON

TRANSFERENCIA DE INMUEBLE

ORDENANZA 2873/95

Entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada en este acto por el Señor Intendente, Ing. Eduardo Segundo Brizuela del Moral, por una parte que en adelante se denominará " La Municipalidad ", y por la otra parte la Empresa RYSER Constructora S.R.L., representada en este acto por el Sr. Ricardo Humberto RYSER, D.N.I. N° 7.982.605, y que en adelante se denominará "El Contribuyente", convienen en celebrar el presente convenio de cancelación de deuda Ord. 2873/95 el que estará sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: "El Contribuyente" a los fines de hacer efectivo el pago de las deudas que el mismo mantiene con el municipio hasta el 31 de Diciembre de 1995, por los conceptos de Contribución que Incide sobre Inmuebles, correspondientes a los inmuebles: Mat. Cat. 07-25-05-5842; Mat. Cat. 07-24-01-3345; Mat. Cat. 07-24-52-1861; Mat. Cat. 07-21-01-2336; Mat. Cat. 07-24-01-5248; Mat. Cat. 07-24-02-4734; Mat. Cat. 07-24-02-4931; Mat. Cat. 07-25-44-3023; Mat. Cat. 07-25-10-8054; Mat. Cat. 07-25-10-7857; Mat. Cat. 07-25-10-7759; Mat. Cat. 07-25-37-9391; Mat. Cat. 07-25-38-9211; Mat. Cat. 07-25-38-8510; Mat. Cat. 07-25-38-9117; Mat. Cat. 07-25-38-9024; Mat. Cat. 07-25-38-8324; Mat. Cat. 07-25-38-8830; Mat. Cat. 07-25-10-7661; Mat. Cat. 07-25-10-7562; Mat. Cat. 07-25-10-7563;



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Mat. Cat. 07-25-10-7955; Mat. Cat. 07-25-10-7848; Mat. Cat. 07-25-38-8417 y Mat. Cat. 07-25-10-7464, cuyo importe total asciende a la suma de Pesos Siete Mil Sesenta y Siete con Dieciocho (\$ 7.067,18), da en pago y transfiere a "La Municipalidad", un inmueble de su propiedad, libre de toda deuda y ocupantes, ubicado en este Departamento Capital, Cuartel V individualizado con la Matrícula Catastral 07-25-10-7464, que es parte de la Matrícula Catastral 07-25-10-7657, adquirido mediante escritura pública N° 88 de fecha 19 de Mayo de 1986, del protocolo de la Escribana Ana María Caníl de Parra e inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Dominio 2458/2459 de fecha 19 de Mayo de 1986, con Dominio actual en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos bajo el N° 20308.

SEGUNDA: "La Municipalidad" por su parte y conforme las disposiciones de la Ordenanza 2873, reconoce como valor del inmueble descripto precedentemente y que " EL Contribuyente" da en pago, la suma de pesos Siete Mil Noventa y ocho con cuarenta y dos (\$ 7.098,42). En consecuencia declara cancelada la deuda precedentemente enunciada hasta cubrir los montos de valuación otorgado al inmueble.

TERCERA: En consecuencia de la diferencia resultante entre la deuda enunciada en la cláusula Primera y la Valuación de Transferencia del Inmueble mencionado en la cláusula segunda, "La Municipalidad" se compromete a imputar dicha suma que resulta de ser Pesos Treinta y Uno con Veinticuatro (\$



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

31,24), al pago de cualquier tributo municipal a requerimiento del "Contribuyente".

CUARTA: El presente convenio entrará en vigencia conforme las disposiciones de la Ordenanza 2873 una vez aprobado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

QUINTA: Cumplido el requisito establecido en la cláusula anterior y para la finalización del trámite dispuesto por la ordenanza 2873, "El Contribuyente" se compromete al otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble dado en pago, dentro de los treinta días de aprobado y bajo expreso apercibimiento de ser dejado sin efecto en caso de incumplimiento. Dicha Escritura será confeccionada por ante el protocolo de la Escribanía Municipal.

SEXTA: Se agregan al presente y pasan a formar parte integrante del mismo como ANEXO UNO el Informe de Tasación formulado por la Dirección de Catastro y como ANEXO DOS el Informe de resumen de deuda formulado por la Dirección de Rentas.

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los Dieciséis días del mes de Julio de Mil Novecientos Noventa y Seis, se firman de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

ANEXO II

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

DIRECCION DE RENTAS

REGIMEN DE REGULARIZACION DE DEUAS

ORDENANZA 2874

ORDENANZA 2873

Contribuyente: RYSER CONSTRUCTORA

Documento:

Domicilio: ROJAS N° 227

Expediente N°: 7574-R-95

RESUMEN DE LA DEUDA

Tributo: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES

Matricula Catastral	Periodos	Importes Adeudados
07-25-05-5842-0000	94/03-95/06	186,70
07-24-01-3345-0000	94/04-95/96	272,97
07-24-52-7861-0000	94/03-95/06	200,00
07-21-01-2336-0000	94/04-95/06	272,97
07-24-01-5248-0000	94/04-95/06	441,00
07-24-02-4734-0000	94/04-95/06	398,97
07-24-02-4931-0000	94/04-95/06	272,97
07-25-44-3023-0000	94/03-95/06	100,00
07-25-10-8054-0000	94/03-95/06	150,00
07-25-10-7857-0000	94/03-95/06	140,00
07-25-10-7759-0000	94/03-95/06	140,00
07-25-37-9391-0000	94/03-95/06	560,00
07-25-38-9211-0000	94/03-95/06	190,00
07-25-38-8510-0000	94/03-95/06	530,00
07-25-38-9117-0000	94/03-95/06	250,00
07-25-38-9024-0000	94/03-95/06	530,00
07-25-38-8324-0000	94/03-95/06	160,00
07-25-38-8830-0000	94/03-95/06	530,00
07-25-10-7661-0000	94/03-95/06	140,00
07-25-10-7562-0000	94/03-95/06	140,00
07-25-10-7563-0000	94/03-95/06	140,00
07-25-10-7955-0000	94/03-95/06	150,00
07-25-10-7848-0000	94/04-95/06	831,60
07-25-38-8417-0000	94/03-95/06	200,00
07-25-10-7464-0000	94/03-95/06	140,00
TOTAL		7.067,18
Son Pesos: SIETE MIL SESENTA Y SIETE C/18/100		